

REF: Aprueba Resciliación y Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional de la Araucanía y el Servicio Nacional de Turismo. **Programa: Difusión Nacional e Internacional del Destino Araucanía 2012-2014.**

RESOLUCIÓN N° 069- - / -

TEMUCO, 20 JUN. 2012

VISTOS:

1. La Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012;
2. El Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 24.05.2012, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio Nacional de Turismo – SERNATUR.
3. La Resolución N° 060, de fecha 28.05.2012, del Gobierno Regional de la Araucanía, que aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos antes mencionado.
4. El Oficio N° 03575 de fecha 18.06.2012, en el cual la Contraloría Regional de La Araucanía, representa la Resolución N° 060 de fecha 28.05.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía.
5. La Resciliación y Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 20.06.2012, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio Nacional de Turismo – SERNATUR.
6. El Acuerdo N° 1282, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 76, de fecha 28.03. 2012.
7. La Resolución N° 088, de fecha 12.04.2012, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que modifica Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía.
8. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía;
9. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y
10. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.



CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 24.05.2012, se suscribió el Convenio de Transferencia de Recursos, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio Nacional de Turismo – SERNATUR, el cual fue aprobado por Resolución N° 060 del Gobierno Regional de la Araucanía, de fecha 28.05.2012.
2. Que, mediante Oficio N° 03575 de fecha 18.06.2012, la Contraloría Regional de La Araucanía, devolvió la Resolución N° 060, singularizada en el VISTOS N° 3, y se abstuvo de realizar el trámite de toma de razón, en atención a observaciones de forma y fondo que formuló.
3. Que, en mérito a lo dispuesto en el punto 5.1 de la Glosa 02, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la ley de presupuestos del sector público, resulta legalmente procedente transferir recursos a instituciones cuyos presupuestos sean aprobados en dicha ley, para el financiamiento, entre otros, de programas de promoción del turismo, los que se regirán por la normativa legal de la institución receptora.
4. Que, por su parte, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, ha dictado la Resolución N° 088, indicado en el VISTOS N° 7, que modifica Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, creando en el Subtítulo 33, Ítem 03, la Asignación **212**, bajo la denominación de: SERNATUR – Programa difusión nacional e internacional del destino Araucanía del 2012 al 2014. (30108144-0)". Esta resolución fue tomada de razón con fecha 10 de mayo de 2012, por la Contraloría General de la República.
5. Que, con fecha 20.06.2012, se ha acordado resciliar el Convenio de Transferencia de Recursos, indicado en el VISTOS N° 2 y conjuntamente con ello, celebrar un nuevo Convenio de Transferencia de Recursos, que se aprobará por la presente resolución.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** la Resciliación y Convenio de Transferencia de Recursos suscrito el 20.06.2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO - SERNATUR**, mediante el cual el Gobierno Regional se compromete a transferir hasta la suma de **M\$ 1.903.650.-** (Mil novecientos tres millones, seiscientos cincuenta mil pesos), para las acciones indicadas en la cláusula SEXTO y con la distribución indicada en la cláusula NOVENO del citado Convenio, con cargo al Subtítulo **33**, Ítem **03**, Asignación **212**, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), cuyo tenor es el siguiente:

"RESCILIACIÓN

Y

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO - SERNATUR



PROGRAMA:

**“ DIFUSIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DEL DESTINO ARAUCANÍA 2012-2014”
también denominado como “SERNATUR, PROGRAMA DIFUSIÓN NACIONAL E
INTERNACIONAL DEL DESTINO ARAUCANÍA DEL 2012 AL 2014.(30108144-0)”
Código BIP N° 30108144-0**

En la comuna de Temuco, a 20 de Junio de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290, Temuco, en adelante indistintamente “*el Gobierno Regional*”; y el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO –SERNATUR–**, en adelante indistintamente “*la Institución Receptora*” o “*la Entidad Receptora*”, representada por su Director Regional, don **SEBASTIÁN DIEGO ÁLVAREZ RAMÍREZ**, chileno, Comunicador Social, cédula nacional de identidad N° 10.513.911-K, ambos domiciliados en calle Thiers N° 539, comuna de Temuco, se ha acordado el siguiente Convenio:

PRIMERO. ANTECEDENTES DE LA RESCILIACIÓN:

1. El Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 24.05.2012, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio Nacional de Turismo – SERNATUR.
2. La Resolución N° 060, de fecha 28.05.2012, del Gobierno Regional de la Araucanía, que aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos señalado precedentemente.
3. El Oficio N° 03575 de fecha 18.06.2012 de la Contraloría Regional de la Araucanía, que contempla observaciones respecto de la Resolución señalada en el número anterior, absteniéndose de realizar el trámite de toma de razón de la misma.
4. De acuerdo a lo anterior y para subsanar las observaciones realizadas por la Contraloría Regional de La Araucanía, en el oficio antes indicado, se hace necesario convenir una Resciliación y en el mismo acto, suscribir un nuevo Convenio de Transferencia de Recursos, considerando lo señalado en aquél dictamen.

SEGUNDO. RESCILIACIÓN:

Las partes, por este acto y de común acuerdo, vienen en resciliar, dejando sin efecto el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 24.05.2012, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio Nacional de Turismo – SERNATUR, aprobado por la Resolución N° 060 del Gobierno Regional.

En consecuencia, y no habiéndose ejecutado ningún acto jurídico con posterioridad a la fecha de celebración del Convenio de Transferencia referido en el párrafo anterior, ambas partes ponen término al mismo, manifestando que no tienen ninguna reclamación que formularse el uno al otro, ni acciones que ejercer que pudieran derivarse del mismo, otorgándose recíprocamente el más amplio, total y completo finiquito.

TERCERO. CONVENIO DE TRANSFERENCIA:

En atención a lo anterior, las partes vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, en conformidad a las condiciones y términos que se estipulan en las cláusulas siguientes.



CUARTO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece en el artículo 18 letra d): "*En materia de fomento de las actividades productivas, corresponderá al gobierno regional: d) Fomentar el turismo en los niveles regional y provincial, con arreglo a las políticas nacionales.*"
2. Lo establecido en la Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012, Programa 02, Glosa 02 punto 5.1, común para todos los gobiernos regionales, que autoriza a éstos a destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos sean aprobados en dicha ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de promoción del turismo; los cuales se regirán exclusivamente por la normativa de la **Institución Receptora**.
3. El Acuerdo N° 1282, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 76, de fecha 28 de marzo de 2012, a través del cual se acordó, comprometer un monto total de M\$ 1.903.650.- (**Mil novecientos tres millones seiscientos cincuenta mil pesos**), para ser transferidos a **Institución Receptora**, durante los años 2012, 2013 y 2014, a fin de concretar la ejecución del Programa: "**Difusión Nacional e Internacional del Destino Araucanía, 2012 - 2014**" Código BIP N° 30108144-0.
4. La Resolución N° 088, de fecha 12 de abril de 2012, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Araucanía, creando en el Subtítulo 33, Ítem 03, la Asignación **212**, bajo la denominación de: "SERNATUR – Programa difusión nacional e internacional del destino Araucanía del 2012 al 2014. (30108144-0)". Esta resolución fue tomada de razón con fecha 10 de mayo de 2012, por la Contraloría General de la República.
5. La Resolución Exenta N° 856, de fecha 23 de mayo de 2012 del Servicio Nacional de Turismo, que aprueba el texto definitivo del Programa denominado: "*Difusión Nacional e Internacional del destino Araucanía 2012-2014*"
6. El Decreto Ley N° 1224 de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo.
7. La Ley N° 20.423 del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
8. La ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante ficha IDI, referida al Programa citado en el número 3° anterior, obtenida del Banco Integrado de Proyectos (BIP).

QUINTO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

La transferencia de recursos a que se refiere el presente convenio, tiene como objeto el financiamiento de la ejecución del Programa denominado: "**Difusión Nacional e Internacional del Destino Araucanía 2012-2014**", en adelante "*el Programa*".

Los recursos a transferir, en lo que respecta a su ejecución, se regirán exclusivamente por la normativa de la **Institución Receptora** y los procedimientos aplicables al Programa citado y que más adelante se detallan.

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y la **Institución Receptora**, aplican y dan forma el punto 5.1 de la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de Inversiones de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.557; disposición que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante "FNDR", a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la citada ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de promoción del turismo



SEXTO. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

El Programa denominado: **“Difusión Nacional e Internacional del Destino Araucanía 2012-2014”**, es un instrumento que tiene por **objetivo general** abordar las altas tasas de desocupación que presentan los establecimientos turísticos en las diversas temporadas turísticas del año, concentrándose en las temporadas medias y bajas, a través de una sólida promoción y difusión de los atractivos de la región, para obtener una mayor rentabilidad de los negocios turísticos, un mayor desarrollo de la industria turística regional y el mejor posicionamiento de la región como destino turístico.

Asimismo, persigue alcanzar, los siguientes **objetivos específicos**:

- a) Fortalecer el desempeño de la industria turística regional estimulando la demanda en mercados turísticos emisores.
- b) Contribuir al incremento de la tasa de ocupación de la capacidad instalada en establecimientos de servicios turísticos de la Región de La Araucanía.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA:

Para lograr la finalidad de este convenio de transferencia, la **Institución Receptora** se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades relacionadas con los objetivos del Programa:

- a. Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persigue el Programa, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos contemplados al efecto, considerando abarcar una población objetivo estimada en 47.004 habitantes.
- b. Supervisar la correcta ejecución del Programa, sin perjuicio de las competencias que al respecto le corresponda al Gobierno Regional.
- c. Presentar bimensualmente, informes de avances técnicos, firmados por el Director Regional, de conformidad a los plazos y procedimientos de entrega y aprobación, establecidos en la cláusula DÉCIMO PRIMERO, y en concordancia con la Carta Gantt señalada en la cláusula DÉCIMO.

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **Entidad Receptora**, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades del programa y cumpliendo las demás exigencias establecidas en la cláusula DÉCIMO.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia, designando profesionales para que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de la ejecución del Programa, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos.

NOVENO: MONTO Y DISTRIBUCIÓN DE TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el FNDR, del Gobierno Regional de La Araucanía, a la **Institución Receptora** será hasta la suma de **M\$1.903.650.- (Mil novecientos tres millones seiscientos cincuenta mil pesos)**, durante los años **2012, 2013 y 2014**, que se financiará con cargo al Subtítulo 33, “Transferencias de Capital”, Item 03 “A otras entidades públicas”, “Asignación” **212**, y para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución del Programa singularizado en la cláusula QUINTO de esta convención.



Estos recursos deberán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el Programa ya referido y su distribución será la siguiente:

CÓDIGO BIP	PROGRAMA	IMPUTACIÓN SUBT/ITEM/ASIG.	AÑO	DISTRIBUCIÓN	COSTO TOTAL M\$	SUB TOTAL PROGRAMA
30108144-0	"Difusión Nacional e Internacional del Destino Araucanía 2012-2014"	33.03.212	2012	Contratación del Programa	594.000	\$ 631.575
				Consultoría	7.500	
				Gastos Administrativos	30.075	
			2013	Contratación del Programa	820.000	\$ 879.900
				Consultoría	18.000	
				Gastos Administrativos	41.900	
			2014	Contratación del Programa	355.500	\$ 392.175
				Consultoría	18.000	
				Gastos Administrativos	18.675	
TOTAL APOORTE FNDR M\$						1.903.650

DÉCIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Institución Receptora** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en el Programa. Sin embargo, la transferencia inicial no podrá superar el 25% del costo total del Programa.

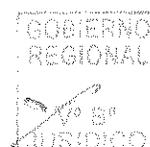
Para estos efectos, la **Institución Receptora** deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por su Jefe de Finanzas, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la fecha de total tramitación de la última resolución que aprueba el Convenio. El programa de caja así presentado, se suscribirá además por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

La entrega de las transferencias proyectadas estarán sujetas a la recepción y aprobación por parte del Gobierno Regional, de los informes técnicos de avance bimensual, referidos en la letra c) de la cláusula SÉPTIMO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de fondos que la **Entidad Receptora** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Institución Receptora**, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.

DÉCIMO PRIMERO. RENDICIÓN DE FONDOS E INFORME FINAL:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Institución Receptora** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado, según lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, en su numeral 5.2.



Por su parte, el Gobierno Regional, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión (10 días hábiles) comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del programa, la **Institución Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El Gobierno Regional, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionado los informes, notificará su aprobación u observaciones que le merece. En este último caso, la institución receptora tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la Institución Receptora, dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el Gobierno Regional, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Se deja especialmente constancia que, según el punto 5.4 de la Resolución N° 759, la entrega de nuevos recursos solo será procedente en la medida que la Institución Receptora haya rendido cuenta de los recursos, en la forma señalada en los párrafos anteriores.

DÉCIMO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS:

La aplicación de los recursos a transferir en virtud de este convenio, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable al Programa, de acuerdo a los procedimientos establecidos y regulados por los instrumentos indicados en la cláusula CUARTO, número 5, 6 y 7 de la presente convención.

DÉCIMO TERCERO. NORMATIVA APLICABLE:

Las partes acuerdan que conocen y aceptan el contenido de los siguientes documentos, a través de los cuales se ejecutarán los recursos a transferir en virtud de este convenio:

- El Decreto Ley N° 1224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo.
- La Ley N° 20.423 del año 2010, del Sistema Institucional para el desarrollo del Turismo.
- La Resolución Exenta N° 856 de fecha 23 de mayo de 2012, de la Institución Receptora, que aprueba el Texto Definitivo del Programa de Difusión Nacional e Internacional del Destino Araucanía 2012-2014.



DÉCIMO CUARTO. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convenciones que deberán aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO QUINTO. PLAZO:

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados.

En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al 31 de diciembre del año 2014.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante los ejercicios presupuestarios posteriores, quedarán condicionadas a que en las respectivas leyes de presupuestos se contemplen recursos con esa finalidad.

DÉCIMO SEXTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Institución Receptora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual

DÉCIMO SÉPTIMO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don **SEBASTIÁN DIEGO ÁLVAREZ RAMÍREZ**, consta en Resolución N° 28 del SERNATUR, de fecha 07 de marzo de 2011 que lo nombra Director Regional de Turismo Región de La Araucanía y en Resolución N° 56 de fecha 21 de abril de 2011 de SERNATUR, que delega facultades que indica a Directores Regionales. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO NOVENO. EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del **Gobierno Regional** y dos a disposición de la **Institución Receptora**.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman. **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA; SEBASTIÁN DIEGO ÁLVAREZ RAMÍREZ DIRECTOR REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**



2° **DÉJESE** sin efecto la Resolución N° 060, de fecha 28.05.2012, del Gobierno Regional, referida en el VISTOS N° 3, en atención a lo estipulado en cláusula SEGUNDO del instrumento que se aprueba.

3° La Resciliación y Convenio de Transferencia de Recursos que se aprueba por esta Resolución, entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, según lo estipulado en la cláusula DÉCIMO QUINTO del Convenio.

4° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía por la Resolución N° 088, singularizada en el VISTOS N° 7, con cargo al Subtítulo 33, Item 03, Asignación 212, del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, hasta la suma de M\$ 631.575.- durante el presente ejercicio; y el saldo, si lo hubiera, será imputado al Item que corresponda a los presupuestos de los años posteriores, siempre que se contemplen recursos para ello.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



AMM/HCK/CFC/REG/RHB

Distribución:

- Contraloría Regional de La Araucanía (3).
- Servicio Nacional de Turismo - SERNATUR.
- Div. Admin. y Finanzas, Proceso Inversiones.
- Div. De Planificación y Desarrollo Regional.
- Div. De Análisis y Control de Gestión.
- Departamento Jurídico.
- Archivo.



RESCILIACIÓN
Y
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO - SERNATUR

PROGRAMA:

“ DIFUSIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DEL DESTINO ARAUCANÍA 2012-2014” también denominado como “SERNATUR, PROGRAMA DIFUSIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DEL DESTINO ARAUCANÍA DEL 2012 AL 2014.(30108144-0)”

Código BIP N° 30108144-0

En la comuna de Temuco, a 20 de Junio de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290, Temuco, en adelante indistintamente “*el Gobierno Regional*”; y el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO –SERNATUR-**, en adelante indistintamente “*la Institución Receptora*” o “*la Entidad Receptora*”, representada por su Director Regional, don **SEBASTIÁN DIEGO ÁLVAREZ RAMÍREZ**, chileno, Comunicador Social, cédula nacional de identidad N° 10.513.911-K, ambos domiciliados en calle Thiers N° 539, comuna de Temuco, se ha acordado el siguiente Convenio:

PRIMERO. ANTECEDENTES DE LA RESCILIACIÓN:

1. El Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 24.05.2012, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio Nacional de Turismo – SERNATUR.
2. La Resolución N° 060, de fecha 28.05.2012, del Gobierno Regional de la Araucanía, que aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos señalado precedentemente.
3. El Oficio N° 03575 de fecha 18.06.2012 de la Contraloría Regional de la Araucanía, que contempla observaciones respecto de la Resolución señalada en



el número anterior, absteniéndose de realizar el trámite de toma de razón de la misma.

4. De acuerdo a lo anterior y para subsanar las observaciones realizadas por la Contraloría Regional de La Araucanía, en el oficio antes indicado, se hace necesario convenir una Resciliación y en el mismo acto, suscribir un nuevo Convenio de Transferencia de Recursos, considerando lo señalado en aquél dictamen.

SEGUNDO. RESCILIACIÓN:

Las partes, por este acto y de común acuerdo, vienen en resciliar, dejando sin efecto el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 24.05.2012, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio Nacional de Turismo – SERNATUR, aprobado por la Resolución N° 060 del Gobierno Regional.

En consecuencia, y no habiéndose ejecutado ningún acto jurídico con posterioridad a la fecha de celebración del Convenio de Transferencia referido en el párrafo anterior, ambas partes ponen término al mismo, manifestando que no tienen ninguna reclamación que formularse el uno al otro, ni acciones que ejercer que pudieran derivarse del mismo, otorgándose recíprocamente el más amplio, total y completo finiquito.

TERCERO. CONVENIO DE TRANSFERENCIA:

En atención a lo anterior, las partes vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, en conformidad a las condiciones y términos que se estipulan en las cláusulas siguientes.

CUARTO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece en el artículo 18 letra d): "*En materia de fomento de las actividades productivas, corresponderá al gobierno regional: d) Fomentar el turismo en los niveles regional y provincial, con arreglo a las políticas nacionales.*"
2. Lo establecido en la Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012, Programa 02, Glosa 02 punto 5.1, común para todos los gobiernos regionales, que autoriza a éstos a destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos sean aprobados en dicha ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de promoción del turismo; los cuales se regirán exclusivamente por la normativa de la **Institución Receptora**.
3. El Acuerdo N° 1282, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 76, de fecha 28 de marzo de 2012, a través del cual se acordó, comprometer un monto total de M\$ 1.903.650.- (**Mil novecientos tres millones seiscientos cincuenta mil pesos**), para ser transferidos a **Institución Receptora**, durante los años 2012, 2013 y 2014, a fin de concretar la ejecución del Programa: "**Difusión Nacional e Internacional del Destino Araucanía, 2012 - 2014**" Código BIP N° 30108144-0.



4. La Resolución N° 088, de fecha 12 de abril de 2012, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Araucanía, creando en el Subtítulo 33, Ítem 03, la Asignación **212**, bajo la denominación de: "SERNATUR – Programa difusión nacional e internacional del destino Araucanía del 2012 al 2014. (30108144-0)". Esta resolución fue tomada de razón con fecha 10 de mayo de 2012, por la Contraloría General de la República.
5. La Resolución Exenta N° 856, de fecha 23 de mayo de 2012 del Servicio Nacional de Turismo, que aprueba el texto definitivo del Programa denominado: "*Difusión Nacional e Internacional del destino Araucanía 2012-2014*"
6. El Decreto Ley N° 1224 de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo.
7. La Ley N° 20.423 del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
8. La ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante ficha IDI, referida al Programa citado en el número 3° anterior, obtenida del Banco Integrado de Proyectos (BIP).

QUINTO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

La transferencia de recursos a que se refiere el presente convenio, tiene como objeto el financiamiento de la ejecución del Programa denominado: "***Difusión Nacional e Internacional del Destino Araucanía 2012-2014***", en adelante "*el Programa*".

Los recursos a transferir, en lo que respecta a su ejecución, se regirán exclusivamente por la normativa de la ***Institución Receptora*** y los procedimientos aplicables al Programa citado y que más adelante se detallan.

A través de este Convenio, el ***Gobierno Regional*** y la ***Institución Receptora***, aplican y dan forma el punto 5.1 de la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de Inversiones de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.557; disposición que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante "FNDR", a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la citada ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de promoción del turismo

SEXTO. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

El Programa denominado: "***Difusión Nacional e Internacional del Destino Araucanía 2012-2014***", es un instrumento que tiene por **objetivo general** abordar las altas tasas de desocupación que presentan los establecimientos turísticos en las diversas temporadas turísticas del año, concentrándose en las temporadas medias y bajas, a través de una sólida promoción y difusión de los atractivos de la región, para obtener una mayor rentabilidad de los negocios turísticos, un mayor desarrollo de la industria turístico regional y el mejor posicionamiento de la región como destino turístico.

Asimismo, persigue alcanzar, los siguientes **objetivos específicos**:

a) Fortalecer el desempeño de la industria turística regional estimulando la demanda en mercados turísticos emisores.

b) Contribuir al incremento de la tasa de ocupación de la capacidad instalada en establecimientos de servicios turísticos de la Región de La Araucanía.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA:

Para lograr la finalidad de este convenio de transferencia, la **Institución Receptora** se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades relacionadas con los objetivos del Programa:

a. Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persigue el Programa, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos contemplados al efecto, considerando abarcar una población objetivo estimada en 47.004 habitantes.

b. Supervisar la correcta ejecución del Programa, sin perjuicio de las competencias que al respecto le corresponda al Gobierno Regional.

c. Presentar bimensualmente, informes de avances técnicos, firmados por el Director Regional, de conformidad a los plazos y procedimientos de entrega y aprobación, establecidos en la cláusula DÉCIMO PRIMERO, y en concordancia con la Carta Gantt señalada en la cláusula DÉCIMO.

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **Entidad Receptora**, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades del programa y cumpliendo las demás exigencias establecidas en la cláusula DÉCIMO.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia, designando profesionales para que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de la ejecución del Programa, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos.

NOVENO: MONTO Y DISTRIBUCIÓN DE TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el FNDR, del Gobierno Regional de La Araucanía, a la **Institución Receptora** será hasta la suma de **M\$1.903.650.- (Mil novecientos tres millones seiscientos cincuenta mil pesos)**, durante los años **2012, 2013 y 2014**, que se financiará con cargo al Subtítulo 33, "Transferencias de Capital", Item 03 "A otras entidades públicas", "Asignación" **212**, y para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución del Programa singularizado en la cláusula QUINTO de esta convención.

Estos recursos deberán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el Programa ya referido y su distribución será la siguiente:



CÓDIGO BIP	PROGRAMA	IMPUTACIÓN SUBT/ITEM/ASIG	AÑO	DISTRIBUCIÓN	COSTO TOTAL M\$	SUB TOTAL PROGRAMA
30108144-0	"Difusión Nacional e Internacional del Destino Araucanía 2012-2014"	33.03.212	2012	Contratación del Programa	594.000	\$ 631.575
				Consultoría	7.500	
				Gastos Administrativos	30.075	
			2013	Contratación del Programa	820.000	\$ 879.900
				Consultoría	18.000	
				Gastos Administrativos	41.900	
			2014	Contratación del Programa	355.500	\$392.175
				Consultoría	18.000	
				Gastos Administrativos	18.675	
TOTAL APOORTE FNDR M\$						1.903.650

DÉCIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Institución Receptora** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en el Programa. Sin embargo, la transferencia inicial no podrá superar el 25% del costo total del Programa.

Para estos efectos, la **Institución Receptora** deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por su Jefe de Finanzas, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la fecha de total tramitación de la última resolución que aprueba el Convenio. El programa de caja así presentado, se suscribirá además por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

La entrega de las transferencias proyectadas estarán sujetas a la recepción y aprobación por parte del Gobierno Regional, de los informes técnicos de avance bimensual, referidos en la letra c) de la cláusula SÉPTIMO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de fondos que la **Entidad Receptora** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Institución Receptora**, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.



DÉCIMO PRIMERO. RENDICIÓN DE FONDOS E INFORME FINAL:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Institución Receptora** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado, según lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, en su numeral 5.2.

Por su parte, el Gobierno Regional, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión (10 días hábiles) comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del programa, la **Institución Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El Gobierno Regional, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionado los informes, notificará su aprobación u observaciones que le merece. En este último caso, la institución receptora tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la Institución Receptora, dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el Gobierno Regional, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Se deja especialmente constancia que, según el punto 5.4 de la Resolución N° 759, la entrega de nuevos recursos solo será procedente en la medida que la Institución Receptora haya rendido cuenta de los recursos, en la forma señalada en los párrafos anteriores.

DÉCIMO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS:

La aplicación de los recursos a transferir en virtud de este convenio, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable al Programa, de acuerdo a los procedimientos establecidos y regulados por los instrumentos indicados en la cláusula CUARTO, número 5, 6 y 7 de la presente convención.



DÉCIMO TERCERO. NORMATIVA APLICABLE:

Las partes acuerdan que conocen y aceptan el contenido de los siguientes documentos, a través de los cuales se ejecutarán los recursos a transferir en virtud de este convenio:

- El Decreto Ley N° 1224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo.
- La Ley N° 20.423 del año 2010, del Sistema Institucional para el desarrollo del Turismo.
- La Resolución Exenta N° 856 de fecha 23 de mayo de 2012, de la Institución Receptora, que aprueba el Texto Definitivo del Programa de Difusión Nacional e Internacional del Destino Araucanía 2012-2014.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convenciones que deberán aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO QUINTO. PLAZO:

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados.

En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al 31 de diciembre del año 2014.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante los ejercicios presupuestarios posteriores, quedarán condicionadas a que en las respectivas leyes de presupuestos se contemplen recursos con esa finalidad.

DÉCIMO SEXTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Institución Receptora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual

DÉCIMO SÈPTIMO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



DÉCIMO OCTAVO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don **SEBASTIÁN DIEGO ÁLVAREZ RAMÍREZ**, consta en Resolución N° 28 del SERNATUR, de fecha 07 de marzo de 2011 que lo nombra Director Regional de Turismo Región de La Araucanía y en Resolución N° 56 de fecha 21 de abril de 2011 de SERNATUR, que delega facultades que indica a Directores Regionales. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO NOVENO. EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del **Gobierno Regional** y dos a disposición de la **Institución Receptora**.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.


ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA




SEBASTIÁN DIEGO ÁLVAREZ RAMÍREZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO



AMM/RHB

Contraloría General de la República
Sistradoc - Sistema de Tramitación de Documentos

Nómina de Despacho N° 5012

Impreso por: Edelberto Marin Campos

Fecha: 22/06/2012

Destino: GOBIERNO REGIONAL - REGION IX LA ARAUCANIA

N°	Tipo Documento	Número/Año	Emisor	Unidad	Oficial de Partes	Fecha Despacho
1	RESOLUCION	000069/2012	GOBIERNO REGIONAL - REGION IX LA ARAUCANIA	OP09	emarinc	22/06/2012 11:12:43

© 2012 Contraloria General de la República

Gobierno Regional de la Araucanía	
Oficina de Partes	
N° Registro	E-5005
Fecha Ingreso	22 JUN. 2012
Fecha Salida	22 JUN. 2012